



I. MUNICIPALIDAD
EL BOSQUE
DIRECCION JURIDICA

UN BOSQUE PARA TODOS...

D.A. EXENTO N° 3047

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
LA I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMBIENTAL
INTERMUNICIPAL**

EL BOSQUE, SEPTIEMBRE 21 DE 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

La Providencia N° 102/5545, de fecha 20 de septiembre del año 2012, de la Unidad de Alcaldía.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUÉBASE en todas sus partes el convenio de cooperación celebrado entre la I. Municipalidad de El Bosque y la I. Municipalidad de Toltén, suscrito con fecha 01 de julio del año 2012, con el fin de desarrollar el Programa Ambiental Intermunicipal, que posibilite la implementación de planes ambientales comunales, proyectos, programas y/o estudios, de un modo integral y asociativo para mejorar la gestión ambiental de los municipios miembros y las condiciones ambientales de las comunas integrantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. POR SADI MELO MOYA, ALCALDE. REINALDO FLORES AGUILERA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S).



RFA/MKW/mrr

c.c.: Alcaldía./ Dirección de Control./ Dirección Jurídica./ Dirección de Adm. y Finanzas./ I. Municipalidad de Toltén./ U. de Transparencia./ Of. de Partes.



REINALDO FLORES AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL BOSQUE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN DEL PROGRAMA AMBIENTAL
INTERMUNICIPAL.**

(PAI)

En Tolten, 01 días del mes de Julio del 2010, entre la Municipalidad de Bosque representada por su Alcalde Don SADI MELO MOYA, Cedula de Identidad N° 7.077.432-1, Domiciliado en Avenida Alejandro Guzmán N°735 Santiago y por la otra parte la Municipalidad de Tolten en adelante "La Municipalidad" de presentada por su Alcalde Don RAFAEL GARCIA FERLICE, Cedula de Identidad N°
ambos domiciliados en / Comuna de Tolten, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente Convenio:

TITULO I
DEL NOMBRE Y OBJETO DEL CONVENIO

Clausula 1°: Los comparecientes acuerdan firmar un Convenio Intermunicipal para mejorar la gestión ambiental de sus comunas, la que se registrará por el presente Convenio las normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 4°,8° y 10° y por las disposiciones del Derecho Privado en cuanto le sean aplicables.

Clausula 2°: El Objeto del Convenio es desarrollar un Programa Ambiental Intermunicipal que posibilite la implementación de planes ambientales comunales, proyectos, programas y/o estudio, de un modo integral y asociativo para mejorar la gestión ambiental de los municipios miembros y las condiciones ambientales de las comunas integrantes.

Clausula 3°: El nombre o denominación del Convenio que por este acto se constituye será Programa Ambiental Intermunicipal Región de la Araucanía Costa.

Clausula 4°: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Intermunicipal se podrán desarrollar las acciones que a continuación se indican, sin que la enumeración que se señala de carácter taxativo:

- a) Desarrollar iniciativas, servicios, acciones a favor de las comunicaciones locales de EL Bosque y Tolten con el fin de crear condiciones para el desarrollo sustentable de las comunas; la educación ambiental; la preservación de los recursos naturales; la biodiversidad y la participación ciudadana.
- b) Fortalecer la gestión municipal de las unidades municipales existentes en las comunas integrantes del presente Convenio, mediante la capacitación de sus equipos profesionales y técnicos.
- c) Contribuir a generar y desarrollar acciones específicas y programas conjuntos destinados al mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunas integrantes del presente Convenio.
- d) Para el logro de los objetivos señalados en las letras b y c del presente artículo, el Convenio Intercomunal podrá elaborar y desarrollar programas y proyectos de infraestructura; de manejo de residuos sólidos; de manejo de recursos hídricos; de urbanización y vivienda; de capacitación; de mejoramiento urbano; de equipamiento; de participación de las comunidades en el mejoramiento de las condiciones medioambientales de sus respectivas comunas, y en general cualquier programa, proyecto o estudio vinculado al mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunas integrantes del presente Convenio.
- e) Promover acciones destinadas a optimizar los recursos municipales en el área de la gestión ambiental, pudiendo para tal efecto, prestar asesoría técnica en la presentación de proyectos, estudio y/o programas; celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados; evaluar el impacto de proyectos, estudios y/o programas.
- f) Propiciar el intercambio de experiencias con otros municipios y organismos públicos o de carácter privado, nacionales e internacionales.
- g) Impulsar la realización de acciones de promoción y ejecución de proyectos de interés de las comunidades locales tales como seminarios, investigaciones, pasantías nacionales y/o extranjeras de funcionarios o representantes de la comunidad local, estudios, publicaciones y cualquier otra actividad relacionada con los objetivos, pudiendo para estos efectos relacionarse con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y celebrar convenios de cooperación mutua.
- h) En general, realizar todas aquellas acciones necesarias para el mejor logro de los fines propuestos.

Clausula 5°: El domicilio de la Secretaria Técnica del Programa Ambiental Intermunicipal será la Municipalidad de El Bosque, ubicada en Alejandro Guzmán N°735.



TITULO 2°
DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA INCORPORACION DE NUEVOS
MUNICIPIOS

Clausula 6°: Los municipios firmantes del Convenio asumen las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con todas las acciones que se emprendan para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b) Realizar en la oportunidad y bajo las modalidades establecidas, los aportes económicos comprometidos para el logro de los objetivos del Programa conjunto.
- c) Presentar, a través de las Unidades Municipales Internas, la asesoría técnica y programática necesaria para desarrollar los programas y acciones que se proponga implementar.
- d) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados.
- e) El municipio participante designara a un funcionario como coordinador del equipo ambiental que se relacionara periódicamente y de manera directa con la Secretaria Técnica del Programa, para todo lo concerniente con el cumplimiento del presente Convenio.
- f) El Municipio deberá designar al menos a tres (3) funcionarios para integrar el equipo ambiental de su municipio que tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo ambiental al interior del municipio. Este equipo estará formado por funcionarios de diferentes direcciones municipales y que serán miembros estables del equipo ambiental y que deberán asistir y participar en todas las instancias comunales del mismo.

Clausula 7°: El aporte que deberá enterar la Municipalidad es de UF 48 anuales, de acuerdo con el programa y presupuesto anual consensuado con todos los municipios participantes. Los aportes respectivos se enterarán en dos remesas en el municipio administrador en los meses de abril y agosto de cada año.

Clausula 8°: Con el acuerdo del municipio administrador del presente Convenio, se permitirá la incorporación de nuevas municipalidades al Programa.

La Municipalidad que se incorpore deberá regirse por el presente Convenio de manera tal de salvaguardar el estado del avance general del proyecto. Los aportes económicos que realice deben ser proporcionales al estado de avance del programa del año en curso.

El aporte que le corresponda, desde la fecha del pronunciamiento y hasta el término del Programa deberá realizarse en la misma forma y en los plazos expresados en la cláusula anterior.

TITULO 3° **DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

Clausula 9°: La administración de estos aportes, la efectuará la I. Municipalidad de El Bosque, de la Región Metropolitana, quien deberá abrir una cuenta corriente extrapresupuestaria exclusiva para este efecto. Además, deberá remitir a cada municipio participante un informe financiero contable semestral de ingresos y egresos, Dicho informe deben estar visados por las direcciones pertinentes (Dirección de Finanzas y SECPLAC) y deben ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio integrante del convenio.

La Municipalidad de El Bosque deberá habilitar una oficina de uso exclusivo del Programa donde funcionará la Secretaria Técnica. Los aportes que por este concepto realice la Municipalidad de El Bosque serán descontados del aporte económico que corresponda hacer a este municipio. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de El Bosque queda facultada para contratar el personal necesario para que cumpla adecuadamente sus funciones y adquirir los bienes necesarios para implementarla. Y así realizar un seguimiento adecuado y oportuno a los municipios participantes. Una vez finalizado el Programa Ambiental Intermunicipal y si no existe acuerdo de la mayoría de continuar participando en el o de crear otra instancia superior de trabajo asociativo ambiental, los bienes adquiridos serán donados a la institución de beneficencia que, por mayoría, las Municipalidades participantes acuerden.

Además podrán administrar los recursos financieros y humanos de que se disponga, pudiendo aprobar proyectos, programas y/o estudio que le sean presentados por los municipios integrantes y que implique un mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunas. Para tal efecto podrán entregar aportes en dinero que formen parte del patrimonio del Programa y/o traspasar bienes adquiridos con recursos del fondo común.

TITULO 4° **DE LA ESTRUCTURA EJECUTIVA**

Clausula 10°: Será la I. Municipalidad de El Bosque, la responsable de la ejecución de todas las acciones tendientes al cumplimiento del convenio, otorgándosele por este acto la facultades de administración necesarios para este cometido.

Asimismo, será la I. Municipalidad de El Bosque Coordinadora responsable del Programa ante organismos públicos y empresas privadas que realicen convenios de cooperación con el proyecto.

Se creara una Secretaria Técnica del Programa que dependerá de la Dirección que el municipio administrador determine, que se encargara de supervisar y visar todos los procedimientos relacionados con el proyecto.

Las funciones de la Secretaria Técnica del Programa Ambiental Intermunicipal serán:

- a) Elaborar propuesta de programa anual de actividades con su respectivo cronograma.
- b) Elaborar presupuesto desglosado que detalle los gastos.
- c) Elaborar informe financiero anual.
- d) Elaborar informe de actividades anual
- e) Colaborar con las unidades municipales en la administración de los recursos del programa.
- f) Dar apoyo técnico en general ambiental a los distintos coordinadores municipales y equipos ambientales que participan en el Programa.
- g) Gestionar convenios y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas de Chile y el extranjero para alcanzar los objetivos propuestos.

Clausula 11°: Se constituirá un Consejo de Alcaldes, integrado por los Alcaldes (as) de cada municipio que deberá:

- a) Aprobar el Plan Anual de actividades y el respectivo presupuesto.
- b) Nombrar a un representante ante el Comité Ejecutivo y al equipo ambiental municipal.
- c) Realizar gestiones para obtener recursos complementarios para este Programa Ambiental Intermunicipal.
- d) Sancionar los convenios y acuerdos de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos municipios.
- f) Aprobar la exclusión de algún municipio suscriptor del Convenio, de acuerdo a lo que se expresa en el artículo 15 del presente convenio.

El Consejo se deberá reunir a lo menos una vez al año en Santiago de Chile.

Clausula 12°: Se constituirá un Comité Ejecutivo, Integrado por los Coordinadores de los equipos ambientales de cada municipio que actuará también como representante del Alcalde (sa), que tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los programas semestrales y su financiamiento.
- b) Aprobar informe de actividades anual.

- c) Evacuar el desarrollo de las actividades del Plan Anual.
- d) Gestionar convenios con otras entidades públicas y/o privadas.

TITULO 5° DE LOS COMPROMISOS

Clausula 13°: El presente Convenio será de carácter indefinido.

Clausula 14°: Sera causal de término del presente Convenio el acuerdo de las partes. En este caso se requerirá la mayoría absoluta de los municipios participantes de este presente Convenio:

Clausula 15°: Serán causales de exclusión de algunos de los municipios miembros del presente Convenio.

- 1.- El no pago de los aportes consignados en el artículo 6° b).
- 2.- La inasistencia o falta de participación reiterada de los funcionarios municipales en las diversas etapas del programa.
- 3.- La renuncia anticipada y voluntaria de algún miembro. En este caso el municipio deberá cumplir con los aportes económicos en comprometidos en el presente Convenio.

Clausula 16°: En caso de término del Convenio por cualquiera de las causales anteriores, el municipio afectado no tendrá derecho al pago de indemnización alguna, ni a la restitución de los aportes que hubiera enterado en cumplimiento de sus obligaciones.

Clausula 17°: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

Clausula 18°: La personería de don SADI MELO MOYA para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de El Bosque, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación del Alcalde de la Comuna de El Bosque pronunciada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 10 de Noviembre del año 2008; la personería de don RAFAEL GARCIA FERLICE, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Tolten, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.238 del 09 de Diciembre de 2008.


SADI MELO MOYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL BOSQUE


RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

